

Distinguidos Comisionados:

Se han publicado dos documentos que incluyen diversas propuestas de modificación del Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), aprobado en la resolución 4262 de 2013, y se ha abierto un plazo de consideración de los mismos a todos los interesados.

La corporación Televes es un grupo empresarial e industrial cuyo objeto principal de su negocio son las infraestructuras de telecomunicaciones de los edificios y viviendas, entre otros muchos que pueden consultar en nuestra Web, www.televes.com

Las empresas de la corporación, especialmente su empresa líder Televes, realiza negocios de venta de producto de infraestructuras de Telecomunicaciones en el mercado colombiano y por tanto le afecta el marco normativo que regula dichas infraestructuras.

En atención a su petición pública de opinión sobre las modificaciones a incorporar al Reglamento RITEL, respetuosamente les hacemos llegar nuestras consideraciones a sus propuestas.

Comentarios generales a las modificaciones propuestas

Las modificaciones propuestas sin duda simplifican y por ende facilitarán la introducción del RITEL, un reglamento que por nuestra experiencia solo llevará beneficios a los colombianos y al sector empresarial relacionado con los servicios de telecomunicaciones y audiovisuales destinados al público.

No tenemos nada que decir a dichas modificaciones, salvo un error ortográfico del texto “artículo 2.2 en su segundo apartado. En la frase, “...el constructor prever los espacios...”, debería decir...*el constructor debe prever los espacios...*, añadiendo el verbo “debe”.

Otros comentarios

Con el mayor respeto y con el ánimo de colaborar en que la implantación del RITEL sea un éxito, nos permitimos ahora expresarles diferentes comentarios directamente relacionados con el Reglamento en atención a nuestra larga experiencia, por si les resultan a ustedes de interés.

Televes entiende el RITEL como una guía de mínimos para las ingenierías proyectistas de infraestructuras para los edificios y las viviendas. Evidentemente, lo es para aquellas que se construyan en Colombia después de su entrada en vigor. El objetivo de la normativa es el de fomentar la competencia y asegurar la calidad de los servicios de telecomunicaciones y de radio y televisión que se distribuyan.

Teniendo en cuenta esta visión nos gustaría hacer los siguientes comentarios:

En relación con la calidad de señal:

Creemos que se debería incluir en el Reglamento cómo se debe medir la calidad de la señal en toma para un señal de televisión DVB-T2, ya que el nivel de intensidad de campo no es suficiente para determinar la calidad de una señal de Televisión digital. El parámetro que define la calidad de la señal de televisión digital es el B.E.R. En el documento se adjunta el estándar ETSI TS 102831 que, en su página 219, considera una señal libre de errores (QEF, Quasi Error Free) para DVB-T2, un B.E.R. de un valor “*BER of 10^{-7} after LDPC, corresponding to approximately 10^{-11} after BCH*”. Esto corresponde a menos de un error no corregido por hora, o condición QEF.

Es cierto que el B.E.R., para este tipo de modulación y codificación, solo asegura la calidad y no cuán lejos se está del llamado “precipicio digital”, concepto novedoso y de gran interés pero poco desarrollado aún. Para medir esto hay otros parámetros como el MER y el “Link Margin” y se podría hacer mención a ellos en la reglamentación. Ahora bien, si se quiere asegurar la calidad en toma hay que medir, al menos, el B.E.R.

En relación con los productos y sus características, nos gustaría apuntar dos reflexiones:

Cables coaxiales

Se hace referencia a los tipos RG-11 y RG-6 como los cables que se tienen que usar, y la redacción que se sugiere, señala que "...serán del tipo RG-11 y RG-6 o de características mecánicas o eléctricas superiores".... Nuestra propuesta sería el texto "...serán del tipo RG-11 y RG-6 o de características mecánicas o eléctricas **iguales** o superiores"...

En relación con los elementos pasivos de la red de Televisión

Se cita el texto del punto 2.3.11.2

"Todos los elementos pasivos de exterior permitirán el paso y corte de corriente incluso cuando la tapa esté abierta, la cual estará equipada con una junta de neopreno o de poliuretano y de una malla metálica, que aseguren tanto su estanqueidad como su apantallamiento electromagnético. Los elementos pasivos de interior no permitirán el paso de corriente".

Aquí es importante decir que en el caso que las redes del edificio, por sus características (complejidad y/o alcance) pueden necesitar de dispositivos activos (amplificación intermedia), que necesitan alimentarse. Por ello, limitar los elementos pasivos a aquellos que no permitan el paso de corriente, complicaría la instalación sin aportar ningún valor. Creemos que esta característica debe ser una elección de ingeniería del proyectista y por ello propondríamos la eliminación del inciso tercero. Ello no supondría, en ningún caso, el más mínimo peligro para los ciudadanos que pudieran manipular las instalaciones.

Fdo. José Luis Fernández Carnero

(Director General de Estrategia)

